ESTUDIOS PREVIOS MC-142-EXP-002-2026
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – SECOP II

CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7
5. CONCEPTO FINANCIERO 9
6. REQUISITOS HABILITANTES 9
7. EXPERIENCIA. 12
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17
11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
13. DOMICILIO CONTRACTUAL 20
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 20
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 22
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 23
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 23

De conformidad con lo normado en el art 94 Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del art 25 Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de acuerdo a la **Resolución No. 000003** del **02/01/2026**, **BSITEM 710** con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-005** PRODUCTOS DE TABACO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA"** y acorde con Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP No. **526** de fecha 13/01/2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de las políticas, los objetivos institucionales y atender las necesidades básicas sobre la atención y rehabilitación del recluso; siguiendo la normativa para la realización de los procesos de contratación, la cual ordena realizar la publicación de los estudios previos, invitaciones y todo aquel documento que conlleva a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el buen funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad Carcelaria De Pitalito Con base en el art 3º Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, y transparencia y el Decreto 1082 de 2015, sobre la modalidad de selección, publicidad y selección.

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79 la Obligatoriedad del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización, desarrollo de Proyectos y del Almacén Expendio, con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos (según sea el caso), para obtener rentabilidad económica y social.

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Expendio se constituye como proyecto comercializador de artículos de primera necesidad, de uso personal, víveres y rancho, para la Población Privada de la Libertad del EPMSC Pitalito, quienes adquieren estos productos bien sea por satisfacción, uso o beneficio; lo que configura para ellos el deseo de exigir productos con ciertas características técnicas particulares que delimitan el mercado, y que a fin de que estos sean consumidos, debe requerirse en este proceso de contratación de mínima cuantía. Al respecto, cabe señalar que, dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas y Gestión Comercial, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Almacén Expendio como componentes fundamentales requerido para:

- **a.** Generar una actividad de redención para los internos,
- **b.** Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- **c.** Que no atente contra la seguridad del establecimiento,
- **d.** Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- **e.** Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, el EPMSC Pitalito tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el Almacén Expendio a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes productos que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso a los familiares y visitantes de los internos, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

Para cumplimento de Acuerdo 010 de 2004, el EPMSC Pitalito cuenta con muy pocos con artículos de primera necesidad, de uso personal, víveres y rancho, que permitan desarrollar las actividades del Expendio, en beneficio de comercialización a la población interna privada de la libertad. Se pretende que la adquisición de productos de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos de Comercio idóneos, quienes garantizan un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas a nivel nacional.

En virtud de la **Resolución No. 000003** del **02/01/2026**, **BSITEM 710** proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por el cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta Gastos Generales y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2026» financia como Gastos de Comercialización y Producción el rubro de TABACO (cigarrillos); que corresponden a Recursos Propios. Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de la actual vigencia. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a la población interna privada de la libertad del EPMSC Pitalito, al garantizar los Gastos de Comercialización y Producción que demandan la actividad del Almacén Expendio desarrollada al interior del Establecimiento, en cumplimiento del Acuerdo 010 de julio de 2014 concurrente con los presupuestos de Ley 65 de 1993 - Articulo 69. "Expendio de Artículos de Primera Necesidad".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso contractual comprende la compraventa de productos de consumo regulado, conforme a la normatividad vigente, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4 de los presentes estudios previos, con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines misionales e institucionales del EPMSC Pitalito, en el marco del sistema

progresivo como base fundamental del tratamiento penitenciario y la resocialización de la población privada de la libertad.

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. El oferente debe garantizar que los productos sean de buena calidad además de contar con suficientes elementos que satisfagan los requerimientos realizados por el establecimiento.
b. El oferente debe garantizar una atención inmediata y entregar los productos objeto del proceso de selección, en el término establecido en el numeral 11. Plazo para la Ejecución del Contrato, en un plazo máximo de 72 horas una vez recibida la orden de pedido.
c. Los productos en mal estado, incompletos, o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.
d. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en el EPMSC Pitalito, Calle 19 Sur No. 6-180 Barrio: Solarte, previa solicitud del supervisor.
e. Las propuestas presentadas por los oferentes deberán ser presentadas sin IVA en los casos que aplique la tarifa correspondiente del producto a suministrar.
f. Los proponentes deben estudiar minuciosamente la información contenida en estos estudios previos, evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o afecten la verificación o evaluación, analizando circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución, como es el caso de factores como la distancia y los tiempos de desplazamiento cuando el proveedor no cuenta con representación comercial en la ciudad de Pitalito o en lugares aledaños lo que puede conllevar al incumplimiento en los plazos de entrega, teniendo en cuenta que los productos son requeridos de forma inmediata.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3., ley 2069 de 2020 y decreto reglamentario 1860 de 2021 dentro de sus partes establece:

"**Artículo 1. Objeto**. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32.34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

a) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como

el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

b) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

c) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

d) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

e) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

f) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

g) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

h) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

i) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

La modalidad del proceso de Contratación es **MINIMA CUANTIA** y se realizará por la Plataforma **SECOP II** de acuerdo a **Concepto Jurídico** del **22/01/2026**. Radicado No. **2026IE0013518.**

3.1 ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad elaboró los presentes estudios previos para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. Este documento contiene, como mínimo, los elementos exigidos por la normativa vigente, a saber: la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la definición del objeto a contratar identificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas requeridas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. En consecuencia, los presentes estudios previos constituyen el soporte técnico, jurídico y económico del proceso de selección que se adelantará, y sirven de fundamento para la elaboración de la invitación pública y la posterior celebración del contrato.

3.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MIPYMES. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

NOTA: Quienes manifiesten interés para limitación a MIPYMES deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Descrito en la presente invitación, para lo cual deberá adjuntar en su manifestación de interés los documentos que lo acrediten como MIPYMES.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA**, se encuentra clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, así:

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50211502	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para satisfacer la presente necesidad para CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	CAJETILLA DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES	CAJETILLA	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLO POR 10 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.
02	CAJETILLA DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	CAJETILLA	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.

El proponente deberá manifestar expresamente en la **carta de presentación de la oferta** que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas. La verificación de estos requisitos se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Así mismo, el proponente deberá:

b) Indicar la **marca** de los productos ofertados.
c) Anexar la **ficha técnica** correspondiente.
d) Presentar **muestra del producto**, la cual será requerida únicamente para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del bien ofertado, sin que constituya factor de evaluación ni otorgue puntaje.

4.1. OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
b) Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades requeridas por la entidad, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades determinadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del proyecto productivo.
c) El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados, las especificaciones técnicas y la marca de los mismos. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.
d) Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante como signo de atributo del producto. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re-empacados, de primera calidad, en perfecto estado y sin uso previo. El no cumplimento dará causal de devolución del producto.
e) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

f) La entrega de los elementos a adquirir se hará de forma total y completa, sin costo alguno para el INPEC, por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros. Los cuáles serán recibidos por el almacenista constatando la buena Calidad de los bienes y certificado que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado y demás requeridos por la ley.

g) En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

h) El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice.

i) **El proponente debe diligenciar en el formato la marca de los productos que ofertará y de igual manera anexará la ficha técnica correspondiente y enviar muestra del producto a contratar, antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II.**

j) Cualquier cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **2026IE0003841** de fecha **09/01/2026** suscrito por el funcionario responsable de Presupuesto del EPMSC Pitalito - Huila, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
Que la adquisición de estos elementos – están excluidos de IVA, de acuerdo a la certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho bajo radicado **MJD-CER26-0000373-10000 del 13/01/2026**, y consultada la norma estos elementos están certificados por parte del INPEC y cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo esa entidad.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PITALITO POR COMPRAS EN LOS CASOS QUE HAYA LUGAR

6. REQUISITOS HABILITANTES

PROPUESTA: La propuesta será diligenciada en la plataforma SECOP II por el contratista interesado.

a) **Anexo 1** Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.

b) **Anexo 2** Condiciones técnicas exigidas y el resumen económico, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y económica no puede ser incompleta).

c) **Anexo 3** Formato SIIF diligenciado.

d) **Anexo 4** Compromiso Anticorrupción.

e) **Anexo 5** Experiencia del proponente.

f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o persona natural sobre pago de aportes de sus empleados (documentos adicionales del Revisor Fiscal y/o Contador Público) de acuerdo a la naturaleza jurídica del Oferente y Diligenciar Anexo 6 Para Personas Jurídicas y/o Anexo 7 Personas Naturales.

g) **Anexo 8** Si se encuentra exento o No aplica

h) **Anexo 9** Formato para Autorización Notificación Electrónica.
i) **Anexo 10** Formato Impuesto al consumo (IMPOCONSUMO)
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal, según el caso.
k) Certificación Bancaria vigente.
l) Acreditación de Existencia y Representación Legal (certificado de cámara de comercio u otro no mayor a 60 Días).
m) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado del proponente.
n) Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
o) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
p) Medidas Correctivas – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
q) El Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
r) Ficha técnica de los productos
s) Envío de muestra de los productos solicitados a contratar
t) Póliza de seriedad de la oferta

MATRICULA MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona natural, o persona jurídica respectivamente, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, que su objeto social y actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la

autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y POLICIVOS. Se debe anexar el certificado del representante legal del proponente.

CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sean de nacionalidad extranjera, este requisito se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT. El proponente deberá acreditar que se encuentre inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la copia del Rut.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Teniendo en cuenta que este es una medida utilizada como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Para el efecto el proponente deberá:

PERSONA NATURAL: Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
PERSONA JURÍDICA: Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM del Representante Legal.
PROPONENTES PLURALES: Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y cuando corresponda el pago por riesgos profesionales, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida (si para el caso aplica). Además, deberán adjuntar planilla o soporte de pago.

7. EXPERIENCIA.

7.1. EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil para el caso de las personas naturales o el Certificado de Existencia y Representación Legal, si es el caso de una persona jurídica. **En todo caso, debe cumplir con mínimo un código CIIU de los relacionados a continuación.**

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. El proponente deberá acreditar en el registro de su actividad comercial cualquiera de los siguientes códigos CIIU: **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco; **4631** Comercio al por mayor de productos alimenticios; **4632** Comercio al por mayor de bebidas y tabaco; **4669** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.; **4690** Comercio al por mayor no especializado. **4724** Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el EPMSC Pitalito - Huila, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula Mercantil. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar en el registro de su actividad comercial cualquiera de los siguientes códigos CIIU: **4711** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco; **4631** Comercio al por mayor de productos alimenticios; **4632** Comercio al por mayor de bebidas y tabaco; **4669** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.; **4690** Comercio al por mayor no especializado. **4724** Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados. En dicho

certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia en la entrega de productos iguales o similares con entidades públicas y/o privadas, mediante un mínimo de un (01) contratos ejecutados, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para la acreditación de esta experiencia que puede ser continua o discontinua, se tendrá en cuenta la realización de contratos celebrados, con entidades públicas y/o privadas, y se anexarán los siguientes documentos:

7.2.1 Entidades públicas: Acta de liquidación expedida por la Entidad Contratante y/o Certificación de experiencia emitida por la misma que deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor total del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

7.2.2 Entidades privadas: Para Certificaciones Expedidas por Entidades Privadas será necesario que se adjunte a la misma copia del Contrato suscrito.

No serán válidos los contratos verbales, comunicaciones y/o carta de aceptación de ofertas, las certificaciones expedidas por el mismo contratista. En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren Incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos establecidos para la experiencia general y especifica.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 5.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC Pitalito procede a realizar el análisis del sector económico correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, dejando constancia del mismo en el presente documento. Para tal efecto, se analiza el sector desde las perspectivas legal y de mercado, de conformidad con la naturaleza del bien a adquirir y la modalidad de selección aplicable.

8.1.1 PERSPECTIVA LEGAL

El EPMSC Pitalito – Huila requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **COMPRAVENTA DE CIGARRILLOS DESTINADOS AL EXPENDIO INSTITUCIONAL, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**, de conformidad con la

normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Ante la obligatoriedad legal considerada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" (Ley 2294 de 2023) y demás leyes que lo regulen o modifiquen, dirigida a todas las entidades del sector público del nivel nacional, de utilizar para la contratación los acuerdos marco de precios; se consultan estos y se observa que hasta la fecha los elementos requeridos no cuentan con variedad en acuerdo marco disponible; En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación **no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de **mínima cuantía**. Así mismo, la contratación se encuentra alineada con los fines de la función administrativa y los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, en tanto permite garantizar el adecuado funcionamiento del Almacén Expendio del establecimiento, evitando desabastecimientos que puedan afectar el bienestar de la población privada de la libertad y la seguridad institucional.

8.1.1.1 OTRAS DISPOSICIONES

a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación estatal
c) Ley 1150 de 2007, Modificatorio de la Ley 80 de 1993
d) Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción
e) Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor
f) Ley 1882 del 2018 Modificatorio de la Ley 1150 de 2007
g) Ley 2069 del 2020 Emprendimiento
h) Decreto 1860 de 2021
i) Decreto 310 de 2021
j) Circular externa Colombia Compra Eficiente 27 de diciembre de 2023

8.2 PERSPECTIVA DE MERCADO

El mercado de productos derivados del tabaco presenta variaciones periódicas en los precios, asociadas a factores como ajustes tributarios, inflación, costos de producción y distribución, así como condiciones de oferta y demanda a nivel nacional y regional. En el ámbito local y regional, se identifica la existencia de establecimientos de comercio legalmente constituidos que comercializan cigarrillos de marcas reconocidas, con capacidad logística para atender pedidos institucionales en las condiciones requeridas.

Con el fin de garantizar la participación de oferentes y obtener condiciones económicas acordes con el comportamiento actual del mercado, el EPMSC Pitalito opta por realizar una **adquisición única mediante compraventa**, definiendo cantidades específicas en los estudios previos, lo cual permite: Asegurar el abastecimiento del Almacén Expendio, optimizar recursos administrativos y presupuestales, evitar procesos repetitivos de contratación, obtener precios competitivos mediante la concurrencia de oferentes. La distribución y comercialización de los productos adquiridos se realizará de manera progresiva, conforme a la demanda interna del expendio y al ritmo de ventas, sin que ello implique la ejecución del contrato bajo la modalidad de suministro.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

8.3.1 Análisis de la Oferta

De acuerdo al análisis de la oferta y el estudio de mercado realizado, se identificó que **a nivel local, regional y nacional** existen establecimientos de comercio y empresas legalmente constituidas que desarrollan actividades de comercialización de cigarrillos de marcas reconocidas, con capacidad jurídica, técnica y logística para atender los requerimientos del EPMSC Pitalito – Huila. En el análisis de la oferta se tuvieron en cuenta proveedores que cumplen con los requisitos de idoneidad comercial, experiencia en la venta de productos derivados del tabaco y disponibilidad para realizar entregas en establecimientos institucionales, lo cual permite evidenciar la **existencia de pluralidad de oferentes** en el mercado. Para efectos de la estimación del valor del contrato y la definición de las condiciones económicas del proceso, se tomaron como referencia **cotizaciones obtenidas de posibles oferentes**, las cuales reflejan precios acordes con el comportamiento actual del mercado. Dichas cotizaciones se anexan como soporte del presente estudio previo y sirven de base para la determinación del presupuesto oficial.

8.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del bien objeto del presente proceso se origina en la necesidad institucional de garantizar el funcionamiento continuo del Almacén Expendio del EPMSC Pitalito, el cual comercializa productos autorizados a la población privada de la libertad, en desarrollo de los programas de tratamiento penitenciario y gestión comercial previstos en la Ley 65 de 1993 y normas concordantes. La entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y conforme a la Ley 80 de 1993, adelanta los procesos de adquisición de bienes requeridos mediante la modalidad de selección que resulte procedente, previo análisis de mercado, disponibilidad presupuestal y planeación contractual. En este caso, la demanda se encuentra debidamente identificada y cuantificada en los estudios previos, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de ventas del expendio, la rotación del producto y el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, lo cual permite establecer cantidades específicas a adquirir mediante una compraventa, cuya distribución se realizará de manera progresiva conforme a las necesidades del proyecto productivo.

8.3.3 HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

El EPMSC Pitalito – Huila, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones con objeto similar, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2024	142-MC-CONT-006-2024	MINIMA CUANTIA	AR GLOBAL SERVICE S.A.S	$90.910.395	SECOP II
2025	142-MC-CONT-003-2025	MINIMA CUANTIA	AR GLOBAL SERVICE S.A.S	$78.648.429	SECOP II
2025	142-MC-CONT-029-2025	MINIMA CUANTIA	AR GLOBAL SERVICE S.A.S	$40.162.107	SECOP II

8.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB	CO1.PCCNTR.8688301	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS POR DEMANDA A PRECIOS UNITARIOS PARA EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE - CPAMSEB.	KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC	$130.200.000
2025	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDINA SEGURIDAD DE PALMIRA (CPAMS PALMIRA)	030-225-2025	ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS EN CAJETILLA PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDINA SEGURIDAD DE PALMIRA (CPAMS PALMIRA)	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY S.A.S	$25.000.988
2025	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA – CPMSBUG	MC-227-013-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE CIGARRILLOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG.	IMPORTAREX SAS	$28.400.000

8.5. ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizó consulta en la tienda virtual del estado colombiano sobre los elementos a adquirir determinado que no existe disponible para la compra por grandes superficies todos los ítems. Adicionalmente no existe zona de cobertura para el municipio de Pitalito Huila.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante comunicación telefónica y correo electrónico, recibiendo cinco cotizaciones de las siguientes empresas: **SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M, AR GLOBAL SERVICES S.A.S y KAIROS SOLUTIONS.**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, siguiendo el orden respectivamente como se nombraron arriba, así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	JM	AR GLOBAL	KAIROS	PRECIO PRO.	CANTIDAD
1	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm - circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	CAJETILLA	$14.950	$13.500	$18.400	**$15.616.67**	3141 UNIDADES

2	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLO POR 10 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	CAJETILLA	$7.480	$6.900	$9.200	**$7.860**	3111 UNIDADES

9. VALORES ESTIMADOS DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de mínimo tres (03) cotizaciones de menor valor así: (Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3 /3 = $ Valor promedio. Para los efectos del contrato se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será el resultante de las cantidades calculadas por el Establecimiento por el precio unitario ofrecido por el proponente en la oferta económica, solicitada como lista de precios en la invitación respectiva. Por lo anterior, se estima un presupuesto de gasto para once meses en atención al histórico de consumo mensual, por valor de **$73.506.726,40 Setenta y tres Millones quinientos seis mil Setecientos veintiséis pesos con cuarenta centavos M/Cte.**, excluido IVA de acuerdo al valor promedio cotizado.

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO PROMEDIO	PROMEDIO TOTAL
1	CAJETILLA DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	3141 UNIDADES	**$15.616.67**	**$49.051.960,47**
2	CAJETILLA DE CIGARRILLO POR 10 UNIDADES	**CAJETILLA AZUL DE CIGARRILLO POR 10 UNIDADES** - longitud 99 mm - columna de tabaco 72 mm – circunferencia 24.3mm filtro regular: - longitud 27 mm - color papel blanco + logo -longitud papel boquilla 26 mm otros: - tipo de tabaco usado virginia + burley - materiales usados papel cigarrillo, filtro de tubo.	3111 UNIDADES	**$7.860**	**$24.452.460**
TOTAL					**$73.504.420,47**

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP- No. 526 **Fecha:** 13/01/2026 **Unidad/Subunidad Ejecutora:** 12-08-00-142 EPMSC PITALITO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO
FUENTE: PROPIOS **RECURSO:** 26 **SITUAC:** CSF
OBJETO: ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA SURTIR EL EXPENDIO DEL EPMSC PITALITO
EXPEDIDO POR: NÉSTOR RAMIRO SÁNCHEZ CORTÉS
POR VALOR: TRESCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 302.053.601,30) **Resolución** No. 003 del 02/01/2026.

11.PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de **COMPRAVENTA** que se derive del presente proceso de selección será hasta el **24/12/2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La ejecución del contrato se realizará en una sola oportunidad, mediante la entrega total de los elementos objeto del contrato, conforme a las cantidades establecidas en el respectivo pedido y dentro del plazo contractual pactado. Dichos elementos serán recibidos en su totalidad por el Supervisor del Contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.

La EPMSC Pitalito - Huila efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los BIENES y/o SERVICIOS recibidos en su totalidad; previa presentación de las facturas correspondientes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC Pitalito – Huila, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el art 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del cupo PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la fuente renta por compras, Impuesto de Industria y Comercio 6 x 1000, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11.1 Recepción de facturas electrónicas, notas débito y notas crédito.

Ten en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de radicar tus documentos electrónicos, así evitarás la devolución de las mismas:

a) Las facturas electrónicas deberán cumplir los requisitos legales, establecidos en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario
b) La recepción de la factura electrónica o radicación se realizará a través de SIIF NACION para lo cual el contratista deberá adjuntar el documento.ZIP (XML+PDF) al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y colocar en el asunto la siguiente información: 12-08-00-142; No. Contrato; correo del supervisor del contrato.
c) Radicación en fechas y horarios establecidos.

d) Diligenciar en la sección de la factura, campo notas u observaciones, la siguiente leyenda: #$12-08-00-142; No. contrato; correo del supervisor #$
e) Registrar en la sección de la factura Datos del comprador o adquiriente, en el campo correo, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
f) El valor facturado nunca deberá exceder el monto autorizado en la orden de compra o en el contrato.
g) Cuando registre el NIT del contratista y el de la entidad pública adquiriente no vincular el dígito de verificación, por cuánto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.
h) PSI EPMSC-PITALITO: 12-08-00-142.

11.1.1. Canales autorizados para la radicación Facturas Electrónicas:

El EPMSC Pitalito – Huila, Recuerda que el ÚNICO correo electrónico autorizado para la Recepción de tus documentos electrónicos es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los documentos que sean enviados a correos electrónicos diferentes no serán tenidos en cuenta en el proceso de radicación y pago. Para que la recepción de tus documentos electrónicos sea exitosa, deberás remitir un correo electrónico por cada factura con las características enunciadas anteriormente.

11.1.2. Fechas y horarios de radicación:

La fecha límite de radicación de facturas de gastos generales será el día 05 calendario* de cada mes y para la radicación de factura de los proyectos productivos será el día 12 calendario de cada mes, si este día es fin de semana o día festivo, la fecha límite será el día hábil anterior. Nota: *Para el mes de diciembre, la fecha límite será el día 12 calendario. Los documentos electrónicos entregados fuera de fecha o de horario, no serán tenidos en cuenta en el proceso de radicación.

11.1.3. Recomendación para facturar:

a. En la sección de la factura, campo notas u observaciones de la Factura Electrónica el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada por SIIF: #$ 12-08-00-142; Contrato; correo.supervisor@entidad.gov.co #$ (tener en cuenta espacios)
b. En la sección de la factura, datos del adquiriente o comprador, campo correo electrónico, se debe relacionar el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
c. Los proveedores y contratistas cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.
d. Si una vez emitida, no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada
e. Los contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
f. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .ZIP y registrando en el asunto, en estricto orden, la siguiente información: 12-08-00-142; Contrato; correo.supervisor@entidad.gov.co

12. DOCUMENTOS PARA EL PAGO

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a. Presentación en debida forma de la factura.
b. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Informe mensual de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato cuando así sea necesario.
d. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales y/o planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del contratista.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA: LOS PAGOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA ENTREGA DE SOPORTES E INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEL RECIBIDO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN ESTOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION PUBLICA, EN EL EVENTO QUE NO SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO SE REALIZARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE DICHO CONTRATO Y SERA CANCELADO DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ENTREGADOS PARCIALMENTE.

13.DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Pitalito – Huila Cl 19 Sur N° 6 – Barrio Solarte.

14.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del EPMSC Pitalito - Huila, ubicado en la calle 19 sur N° 6 – 180 Barrio Solarte Pitalito - Huila.

15.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Pitalito - Huila, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.

b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) El contratista deberá subir a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, las facturas con sus respectivos soportes, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en SIIF NACION, para su respectiva aprobación por parte del supervisor y respectivo pago.

d) La validación de las mismas en el sistema Olimpia; la Administración del SIIF- Nación, Ministerio de Hacienda informa que a partir del 1º de abril de 2021, para poder efectuarse el pago de facturas electrónicas a proveedores y contratistas, se debe efectuar el proceso descrito en el ítem 11.1.3. Recomendación para facturar para que la Dian pueda validar dicho documento.

e) Acatar las disposiciones en materia de seguridad sean impuestas al personal que desarrollará el contrato.

f) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.

g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

h) Cumplir con las características establecidas en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos.

i) Atender en un término no superior a veinticuatro horas (72) horas siguientes de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto de cambio de cronograma, o cualquier requerimiento realizado.

j) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.

k) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

l) Suscribir los documentos contractuales y las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales; después de adjudicado el proceso; el contratista contara con dos (02) días hábiles para; suscribir el contrato, el acta de inicio del contrato y presentar las pólizas que se requieren dentro del contrato.

m) Cumplir con el cronograma pre contractual, contractual y pos contractual.

n) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada para tales fines.

o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

q) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

r) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

s) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

t) El proveedor deberá anexar las **tornaguías**, que es certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, cuando no cuente con representación comercial en la ciudad de Pitalito o lugares aledaños al Departamento del Huila.

u) El proveedor estará obligado a facturar de forma discriminada, al momento de presentar su oferta y posterior expedición de facturación el valor del impuesto al consumo IMPOCONSUMO del cigarrillo, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).

15.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

El EPMSC-PITALITO se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Art 8 y 9 Ley 80 de 1993, Art 18 Ley 1150 de 2007, art 1,2,3,4 y 5 Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del art 84 Ley 1474 de 2011 que adiciona el art 8 Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Art 221 Decreto 19 de 2012, numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas siempre que no se haya presentado Indisponibilidad en la Plataforma SECOP II para lo cual el oferente deberá consultar la guía de Indisponibilidad para proveedores.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente dentro de los anexos solicitados.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie en su totalidad y sin modificar las columnas del Anexo 2 OFERTA ECONÓMICA CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la Entidad requiera al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de su oferta y no se obtenga respuesta antes de la reunión del comité técnico que da inicio al proceso de Evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta el tiempo solicitado por la respuesta, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Cuando no se oferte sobre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en esta contratación.
l) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
m) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección en su totalidad o por grupos cuando la invitación los clasifique.
n) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
o) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
p) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
q) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
r) Cuando no se anexe la ficha técnica del producto ofertado
s) Cuando no se allegue la muestra solicitada del producto ofertado en los tiempos establecidos para ello (antes de la hora de cierre de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II), según la invitación pública)
t) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Art 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La EPMSC-PITALITO del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación asociados al Proceso de Contratación.

De acuerdo con las disposiciones del art 4 ley 1150 de 2007 y de los art 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del art 2.2.1.2.5.2 decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(Ver Anexo Matriz de Riesgos.)** La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de los riesgos previsibles así efectuada por la Entidad y ajustada, si a ello hay lugar. Con el valor de la oferta presentada, el oferente deberá cubrir (así se entenderá

con la presentación de la oferta) los costos directos e indirectos en que incurrirá el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, según la descripción que del mismo se ha hecho.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO	DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
												¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Aumento de precios generados por prorrogas o suspensiones que sean imputables al contratista, en tal situación no habrá lugar a reajuste.	Disminución en las cantidades estimadas a adquirir.	Media	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato el cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo		Verificar el cumplimiento de las actividades requeridas para el recibo a satisfacción del objeto contractual.	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Productos de mala calidad, vencidos o deteriorados.	Incumplimiento de lo contratado	Media	Contratista	Solicitud y cambio de los productos	Bajo		Supervisión directa con la presentación de informes.	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio o la entrega del bien de manera oportuna y en las condiciones establecidas.	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Media	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Alto		Solicitar Informes de Supervisión previos a pagos a realizar.	Durante toda la Ejecución del Contrato

19.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Pitalito, Nit. 813001834-1**, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de dos (02) días hábiles siguientes. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Pitalito. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EPMSC Pitalito y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EPMSC Pitalito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

19.1 ETAPA PRECONTRACTUAL:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía Seriedad del Ofrecimiento	10 %	Duración de 03 meses.

19.2. ETAPA CONTRACTUAL:

19.2.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

19.2.2 CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 %	Duración del Contrato y 06 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Duración del Contrato y 06 meses más.

20.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será el designado por el Ordenador del Gasto del EPMSC Pitalito - Huila. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21.CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC Pitalito - Huila, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22.DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el art 87 Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del art 25 Ley 80 de 1993.

23.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INST. NATHALIE DAZA CABRERA
Responsable Proyectos Productivos
EPMSC Pitalito – Huila

Revisado por: Nury Del Pilar Bonilla / Contratación
Elaborado por: Inst. Nathalie daza cabrera / Responsable Proyectos Productivos
Fecha elaboración: 26/01/2026